

BKM | BERKEMEYER

Asunción | Paraguay

**MEDIDAS SOCIETARIAS, CONTRACTUALES, IMPOSITIVAS Y
LABORALES APLICABLES EN TIEMPOS DEL COVID-19**

MEDIDAS SOCIETARIAS Y CONTRACTUALES

SOCIEDADES ANÓNIMAS – CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SAs cuyo ejercicios hayan culminado en diciembre de 2019

- Extensión del plazo de 4 a 6 meses para convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para tratar los siguientes puntos:
 - Memoria anual del directorio
 - Estados financieros y distribución de utilidades
 - Informe del síndico
 - Designación de directores y síndicos y fijación de su retribución.
- Hasta el 30 de junio en lugar del 30 de abril

SOCIEDADES ANÓNIMAS – CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SAs que convocaron a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 9 de marzo en adelante

- La Asamblea Ordinaria debe volver a ser convocada
- Nueva publicación de convocatoria
- Hasta el 30 de junio

SOCIEDADES ANÓNIMAS – CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SAs que convocaron a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 9 de marzo en adelante

- La Asamblea Ordinaria debe volver a ser convocada
- Nueva publicación de convocatoria
- Hasta el 30 de junio

SOCIEDADES ANÓNIMAS – COMUNICACIÓN A ABOGACÍA DEL TESORO

SAs que hayan celebrado la Asamblea Ordinaria de Accionistas entre el 4 y el 9 de marzo de 2020

- Plazo para comunicar a la Abogacía del Tesoro extendido hasta el 30 de junio de 2020

Plazos de comunicación que empiezan a computarse a partir del 30 de junio de 2020

- Inscripción de Sociedades
- Canje de Acciones
- Transferencias de Acciones

Siempre y cuando los trámites hayan sido realizados a partir del 9 de marzo

REGISTROS DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

Terminación de RUC	Vencimiento Original Ley N° 6446/2019 Decreto N° 3241/2020	Vencimiento Actual Decreto N° 3.486/2020
0 – 3	29-FEB-2020	29-FEB-2020
4 – 6	31-MAR-2020	30-ABR-2020
7 – 9	30-ABR-2020	29-MAY-2020

CONTRATOS DE LOCACIÓN

El incumplimiento del pago de los alquileres **entre marzo y junio de 2020** no será causal para desalojar al arrendador, bajo las siguientes condiciones:

- Los alquileres deben pagarse en 40% o más
- El saldo restante se pagará junto con los alquileres de los meses de julio en adelante, máximo en seis meses.

Es decir, entre julio y diciembre, además del alquiler mensual pactado, se debe cancelar los montos que no se pagaron entre marzo y junio.

No es un descuento o una quita

No hay distinción

FUERZA MAYOR

Elementos:

- Ajeno a la persona del deudor
- Imprevisible y sobreviniente a la constitución de la obligación
- Subsistente a la época en que ella debe cumplirse
- Debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación
- El deudor no debe encontrarse en mora
- La parte que lo invoque debe actuar de buena fe

FUERZA MAYOR

Posibilidad de excusar del cumplimiento una obligación o de los daños ocasionados por incumplimientos contractuales, cuando el incumplimiento es causado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Elementos:

- Ajeno a la persona del deudor
- Imprevisible y sobreviniente a la constitución de la obligación
- Subsistente a la época en que ella debe cumplirse
- Debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación
- El deudor no debe encontrarse en mora
- La parte que lo invoque debe actuar de buena fe

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

Situaciones imprevistas que no constituyan una causa de fuerza mayor **al no existir una imposibilidad** de cumplir prestaciones contractuales, pero aun así hacer **excesivamente oneroso** el cumplimiento de sus obligaciones por una de las partes.

Requisitos:

- Contratos de ejecución diferida
- Que la prestación se vuelva excesivamente onerosa
- Que el deudor no sea culpable de la situación sobrevenida
- Que el deudor no esté en mora

No aplica cuando se trata de una situación que se encuentra dentro del alea normal del contrato.

RECOMENDACIONES PRINCIPALES

Analizar el contrato específico

Definir la legislación aplicable

Analizar las cláusulas específicas de fuerza mayor, si estuvieren previstas en los contratos

Identificar la naturaleza exacta de los problemas acontecidos y su nexo causal en la imposibilidad de cumplimiento y/o aumento significativo en la onerosidad

Verificar que no existen cláusulas de renunciaciones a las figuras jurídicas de fuerza mayor e imprevisión

MEDIDAS IMPOSITIVAS

MEDIDAS IMPOSITIVAS

- La Ley de Emergencia Nacional otorgó facultades al PE para disponer prórrogas tributarias.
- Hasta ahora:
 - Todas las obligaciones con vencimiento original entre el 21 y 26 de marzo, (trasladado inicialmente al 1, 2 y 3 de abril) se postergaron al 4, 5 y 6 de mayo de 2020.
 - El Iracis e Iragro que vencían en abril se pasaron a junio.
 - Las demás obligaciones que vencían en abril se pasan a mayo. (EEFF se pasó a julio)

Ojo que en mayo pueden vencer muchas obligaciones.

MEDIDAS IMPOSITIVAS

- Se prorrogó la fecha para convocar a la AO hasta junio/20 (en lugar de abril) relevante para sociedades reguladas.
- Si la asamblea resuelve distribuir utilidades, pero no las paga, puede pagar el IDU recién en setiembre.
 - Si paga los dividendos, debe pagar el IDU al mes siguiente.
- SRL, consorcios y otros deben celebrar una reunión en abril para determinar el destino de sus resultados porque o sino se aplica una presunción de que distribuyen las utilidades.
 - SRL verifiquen sus estatutos.

MEDIDAS IMPOSITIVAS

- Facilidades de pago del IRP, Iracis e Iragro:
 - Entrega del 20% y saldo en 5 cuotas sin intereses.
- Prórroga de los anticipos del IRE del 2020 a:
 - Julio, setiembre, noviembre y diciembre.
- Extensión de la validez del CCT (90 días).
- Varios trámites habilitados exclusivamente online.
- Suspensión de plazos administrativos.
- Suspensión de solicitud de devolución, entre otros.
 - Es posible que se dicten nuevas reglamentaciones

MEDIDAS LABORALES

MEDIDAS LABORALES

Desde el 10/03 al 19/03

Entre Res. N° 90/20 (15 días)
y Decreto N° 3478/20

- Rubros afectados por la Res. 90/20 – Afectados parcialmente
- Otorgamiento de vacaciones pendientes/anticipadas.
- Acuerdo de licencia con goce de sueldo.
- Suspensión de contratos de trabajo.
- Desvinculación de trabajadores "part time"
- Desvinculación de trabajadores en período de prueba.

Desde el 20/03 al 27/03

Entre Decreto N° 3478/20 del 20/20
(cuarentena hasta el 28/03
exceptúan ciertos rubros) y Ley de
Emergencia.

- Pago íntegro de salario de marzo independiente a incumplimiento de tareas por la totalidad del mes.
- Suspensión de contratos de trabajo.
- Teletrabajo.
- Desvinculaciones injustificadas.
- SI OTORGARON VACACIONES EL 11/04 EL 24/03 SE CUMPLIERON 12 DÍAS, SE PUEDEN VOLVER A OTORGAR?

Desde el 28/03 al 02/04

Decreto N° 3490/20: extiende
el aislamiento preventivo hasta
el 12/04.

- Acuerdo para compensar horas (Banco de hora como Brasil).
- Acuerdo de reducción de remuneraciones a partir de abril.
- Acuerdo de reducción de jornada.
- Suspensión de contratos de trabajo.
- Desvinculaciones injustificadas.

MEDIDAS LABORALES

03/04

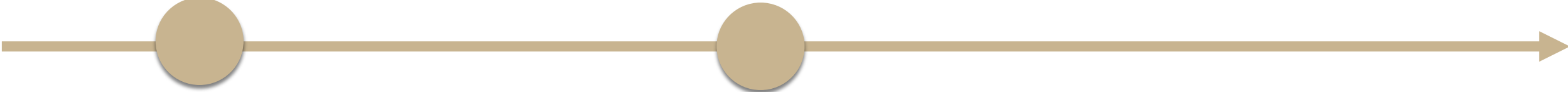
Decreto N° 3512/20
Se habilita delivery (menos para bebidas alcohólicas)

Desde el 4/04 al 9/04

Se libera el delivery y obras civiles (por 2 días)

10/04 al 17/04

38 días

- 
- Los rubros que pueden operar parcialmente:
 - Acuerdo para compensar horas.
 - Acuerdo de reducción de remuneraciones a partir de abril.
 - Acuerdo de reducción de jornada.
 - Los que no pueden operar analizan:
 - Desvinculaciones injustificadas.
 - Suspensiones de contrato (porque se dicta Res. N° 25/20 del IPS)
- **Se existe el aislamiento hasta el 19/04.**
 - **Rubros que siguen sin poder operar:** peluquerías, gym, spa, centro de eventos, casinos etc. si no suspendieron antes lo hacen ahora.

MEDIDAS LABORALES

10/04 al 17/04

46 días



Marito Abdo ✓
@MaritoAbdo



Se prolonga la cuarentena por una semana más con las mismas condiciones. [#QuedateEnCasa](#)



6:38 a. m. · 17 abr. 2020 · [Twitter for iPhone](#)

MEDIDAS LABORALES

¿Es válido modificar los salarios y horas de trabajo?

¿Se puede reducir los salarios?

¿Qué pasa con los aportes ante el IPS?

La presente publicación, debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un dictamen legal, sino que se limita a informar brevemente sobre las medidas societarias, contractuales, impositivas y laborales aplicables en tiempos del COVID-19. En caso de tener alguna duda y precisar orientación legal, no dude en comunicarse con nosotros a los siguientes correos: leyla.apud@berke.com.py, mauro.mascareno@berke.com.py o veronica.recalde@berke.com.py, o visite nuestra web (www.berke.com.py) para más contactos.

Paraguay
World Trade Center
Torre 3, Piso 19

Edificio Jacaranda
Benjamin Constant 835 Asunción

Teléfono: +595 21 446 706
email: bkmlegal@berke.com.py